

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de Noviembre de 2020
Alcance
Núm. 47



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



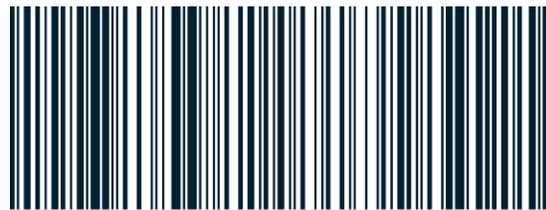
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020 nov 23 alc0 47

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral.- Extracto del Acuerdo Ine/Cg569/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, Ciudadana y Aspirante a la Candidatura de la Gubernatura del Estado de Michoacán por Morena, así como a las Organizaciones "Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional" y "Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos", relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente Sup-Jdc-2729-2020. 3

Instituto Estatal Electoral. - Hace del conocimiento Público el Tabulador de Sueldos y Prestaciones Año 2020. 8

Instituto Estatal Electoral.- Convoca a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que deseen participar para ocupar los cargos de Consejera y Consejero Electoral de los Órganos Desconcentrados Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 – 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases. 16



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo INE/CG569/2020 aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 6 de noviembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG569/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR SELENE LUCÍA VÁZQUEZ ALATORRE, CIUDADANA Y ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR MORENA, ASÍ COMO A LAS ORGANIZACIONES “EQUILIBRA, CENTRO PARA LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL” Y “LITIGA, ORGANIZACIÓN DE LITIGIO ESTRATÉGICO DE DERECHOS HUMANOS”, RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2729-2020.

....

Pronunciamiento del Consejo General

Con base en las consideraciones anteriores, y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JDC-2729-2020, este Consejo General da respuesta a la solicitud formulada por las y los ciudadanos peticionarios, y **considera procedente su petición a partir de los siguientes criterios:**

...

Octavo. Este Consejo General considera indiscutible que a nivel constitucional la paridad de género es un principio obligatorio en las elecciones, tanto de cargos colegiados, como unipersonales. Razón por la cual, emite las siguientes directrices:

1. Los partidos políticos nacionales deberán observar los presentes criterios y cumplir con la obligación de garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 15 candidaturas a los cargos de gubernaturas que se elegirán en el proceso electoral 2020-2021 al menos 7 se asignen a mujeres. De igual forma, los partidos políticos locales, las coaliciones y candidaturas comunes se ajustarán y deberán cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.
2. El Instituto Nacional Electoral será el único facultado para llevar a cabo la dictaminación respecto al cumplimiento integral del principio de paridad de género en las candidaturas a gubernaturas que se presenten en las 15 entidades federativas con Proceso Electoral 2020-2021. Lo anterior, con independencia de que estas candidaturas se realicen en lo individual por partidos políticos nacionales o locales, coaliciones o candidaturas comunes.
3. De conformidad con los plazos establecidos en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, cada partido político nacional y local determinará y hará públicos los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de sus candidaturas a las 15 gubernaturas, a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

Para la observancia de lo anterior, no será suficiente que el partido político enuncie que dará cumplimiento a lo previsto en la Ley, sino que en dichos criterios deberá señalarse con toda claridad la metodología que seguirá para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género en su vertiente (horizontal), sin violentar los derechos de las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas. Esto es, cualquiera que sea el o los métodos de selección que el partido político apruebe, a efecto de otorgar certeza a las personas que participen en el procedimiento de selección de candidaturas, deberán señalarse los criterios y mecanismos que seguirá el partido político ante los diversos supuestos que pudieran presentarse durante el mismo, por ejemplo: cuando se declare desierto el registro de precandidaturas para el cargo, cuando no existan suficientes precandidaturas de algún



género, cuando sólo se hayan registrado personas de un género para el cargo, cuando se señale que alguna entidad será reservada para determinado género deberá establecerse cuál será el procedimiento objetivo para realizar dicha reserva.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se hayan definido los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas, los partidos políticos deberán comunicarlo al OPL que corresponda conforme a lo siguiente:
 - i. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General o, en ausencia de éste, ante el Secretario, mediante el cual se comuniquen los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a gubernaturas.
 - ii. Dicho escrito deberá encontrarse signado por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente en el caso del partido político nacional, por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente, en el caso del partido político local o por la Representación del mismo ante el Consejo General del OPL y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Dicha documentación deberá consistir, al menos, en lo siguiente:
 - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación de los criterios aplicables para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gubernaturas; y
 - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el procedimiento.
 - iii. Una vez recibida la documentación mencionada, el OPL verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del proceso aplicable para la selección de candidaturas a gubernaturas se hayan cumplido con las disposiciones legales en la materia.
 - iv. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada con anterioridad, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, el OPL realizará un requerimiento al partido político para que, en un plazo de tres días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.
 - v. El resultado del análisis sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral 4, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:
 - a) En caso de que el partido político cumpla con lo señalado, se hará de su conocimiento mediante oficio debidamente fundado y motivado.
 - b) En caso de que el partido político no hubiera observado lo establecido por el artículo 6, numeral 2, de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP, o bien, por su normativa interna, el OPL elaborará un Proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido político incumplió su normativa; la instrucción de reponer el proceso para la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en la selección de candidaturas a gubernaturas; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que el OPL verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.
5. Hecho lo anterior y a más tardar el 31 de enero de 2021, los Organismos Públicos Locales deberán informar al INE, los criterios para garantizar la paridad de género en el procedimiento de selección de candidaturas a gubernaturas de los políticos nacionales y locales aprobados por los mismos. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la lista de candidaturas a gubernaturas postuladas en el proceso electoral inmediato anterior, precisando, en el caso de coaliciones o candidaturas comunes, el partido de origen de la persona postulada.



6. Para la postulación de candidaturas a gubernaturas en las 15 entidades federativas que renovarán su Poder Ejecutivo en el proceso electoral 2020-2021, los partidos políticos nacionales y locales se sujetarán a lo siguiente:
 - a) Los partidos políticos nacionales deberán postular al menos a 7 mujeres como candidatas a gubernaturas, para lo cual se considerarán tanto las candidaturas que postulen en lo individual como en coalición o en candidatura común.
 - b) En el caso de los partidos locales, deberán postular preferentemente como candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior.
 - c) Tratándose de partidos políticos locales de nueva creación, al no contar con una participación previa en este tipo de elecciones, preferentemente postularán a mujeres como candidatas a las gubernaturas.
7. El OPL deberá remitir las solicitudes de registro de candidaturas por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, independientemente de que se registren en el SNR.
8. Una vez que los Organismos Públicos Locales remitan la información a que se refieren los numerales 5 y 7 de las presentes directrices, y a más tardar el 2 de abril de 2021, el Instituto Nacional Electoral dictaminará y enviará al OPL correspondiente el análisis sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a efecto de que el Organismo Público Local, a partir de esta dictaminación proceda al requerimiento, registro o, en su caso, cancelación de candidaturas a gubernaturas, según corresponda.
9. En el supuesto de que los partidos políticos no cumplan con lo establecido en el numeral 6 de las presentes directrices, el INE indicará al o los OPL que requiera al partido político, coalición o candidatura común de que se trate para que en un plazo de 48 horas realice la sustitución que corresponda para cumplir el principio de paridad. Una vez transcurrido el plazo señalado sin que el partido político haya realizado el cambio requerido, se procederá conforme a lo siguiente:
 - a) Tratándose de un partido político local, coalición o candidatura común integrados por partidos políticos locales, el OPL negará o cancelará el registro de la candidatura; y
 - b) Tratándose de un partido político nacional, el INE realizará un sorteo entre las candidaturas del género mayoritario registradas por el PPN, coalición o candidatura común integrada por éste para determinar cuál o cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, e informará lo conducente al o los OPL respectivos para que procedan a la negativa del registro o a la cancelación de la candidatura.
10. Los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en lo concerniente a la aplicación de los presentes criterios, serán los responsables de asegurar, a partir del sentido del dictamen que emita el INE, que los partidos políticos den cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas en las entidades federativas en las que se renueva el Poder Ejecutivo.
11. En las sustituciones de candidatas o candidatos a gubernaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes se deberá considerar la paridad, de tal manera que las nuevas postulaciones deberán ser del mismo género que la originalmente registrada.
12. En caso de que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes postulen de manera individual candidaturas a gubernaturas en elecciones extraordinarias deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario. En caso de que se hubiera registrado coalición o candidatura común en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la



coalición o candidatura común deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.

13. La autoridad facultada para verificar el cumplimiento de los presentes criterios es el Instituto Nacional Electoral en calidad de autoridad nacional.
14. Con el objetivo de armonizar la aplicación e implementación del principio de paridad en gubernaturas de estos criterios, se deberá establecer una colaboración interinstitucional con los 15 Organismos Públicos Locales en los que se elegirán las gubernaturas del Proceso Electoral 2020-2021.

...

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresados, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el presente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud presentada por la C. Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura de la gubernatura de Michoacán por MORENA, y las organizaciones “Equilibra, Centro para la Justicia Constitucional”, y “Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020, resultando procedente la petición y, en consecuencia, se determinan las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de paridad en las elecciones 2020-2021 para renovar las Gubernaturas de 15 entidades federativas, en los términos planteados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, notifique por la vía más expedita a los OPL el presente Acuerdo y realice las acciones necesarias para, en su oportunidad, informar y verificar la aplicación de los criterios aprobados en el presente Acuerdo, a fin de detallar sus alcances, responsabilidades, procedimientos y términos.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c) del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL de las entidades, para que publiquen el presente acuerdo en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen el presente Acuerdo a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección y a los partidos políticos con representación en el mismo en un plazo máximo de 48 horas.

CUARTO. Se vincula a los OPL para que informen a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, las medidas adoptadas en cumplimiento a los criterios fijados en el mismo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de este Acuerdo, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como al resto de autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas irregulares.

SEXTO. Lo no previsto por el presente Acuerdo, será resuelto por este Instituto mediante los Acuerdos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente, sobre el cumplimiento



dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-2729-2020, remitiéndole para ello las constancias atinentes.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-06-de-noviembre-de-2020/>

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2020

El Secretario del Consejo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez Consejera
Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2020



INSTITUTO ESTATAL ELELCTORAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCION VI, DEL DECRETO NUMERO 308 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2020; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE POR ACTIVIDAD GENERAL, ASI COMO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR ACTIVIDAD ELECTORAL.

**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES AÑO 2020**

N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONA VIT	VACACIONES	AGUINALDO
1	CONSEJERO PRESIDENTE	1	70,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2	CONSEJERO ELECTORAL	6	60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
4	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
5	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
6	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
7	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
8	SECRETARIO EJECUTIVO	1	60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
9	DIRECTOR EJECUTIVO	9	42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
10	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
11	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
12	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
13	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
14	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
15	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
16	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
17	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
18	ASESOR	2	38,017.98	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
19	ASESOR		38,017.98	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
20	SUBDIRECTOR	14	27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
21	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
22	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
23	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
24	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
25	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
26	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
27	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
28	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
29	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
30	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
31	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
32	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
33	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
34	JEFE DE DEPTO "B"	9	20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
35	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
36	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
37	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
38	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
39	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
40	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
41	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
42	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
43	JEFE DE DEPTO "A"	14	17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
44	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
45	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
46	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
47	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
48	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
49	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
50	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
51	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
52	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
53	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
54	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
55	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
56	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
57	JEFE DE OFICINA "F"	2	15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
58	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
59	JEFE DE OFICINA "E"	13	14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
60	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
61	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
62	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
63	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
64	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
65	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
66	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
67	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
68	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
69	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
70	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
71	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
72	JEFE DE OFICINA "D"	5	13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
73	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
74	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
75	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
76	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
77	JEFE DE OFICINA "C"	13	12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
78	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
79	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
80	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
81	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
82	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
83	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
84	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
85	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
86	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
87	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
88	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
89	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
90	JEFE DE OFICINA "B"	9	10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
91	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
92	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
93	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
94	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONA VIT	VACACIONES	AGUINALDO
95	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
96	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
97	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
98	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
99	JEFE DE OFICINA "A"	37	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
100	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
101	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
102	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
103	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
104	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
105	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
106	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
107	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
108	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
109	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
110	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
111	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
112	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
113	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
114	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
115	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
116	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
117	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
118	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
119	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
120	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
121	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
122	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
123	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
124	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
125	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
126	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
127	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
128	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
129	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
130	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
131	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
132	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
133	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
134	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
135	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
136	AUX. ADMINISTRATIVO	20	7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
137	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
138	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
139	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
140	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
141	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
142	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
143	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
144	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



N O.	DESCRIPCION	PLAZA S	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONA VIT	VACACIONES	AGUINALDO
145	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
146	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
147	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
148	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
149	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
150	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
151	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
152	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
153	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
154	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
155	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
156	AYUDANTE GENERAL	4	6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
157	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
158	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
159	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS

PARA LA ELECCION DE PRESIDENTES MUNICIPALES 2020

N O.	CARGO	PLAZA S	MENSUAL
1	CONSEJERO PRESIDENTE MUNICIPAL	84	17,429.48
2	CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL	84	13,614.63
3	CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL	84	13,614.63
4	SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL	84	12,343.01
5	COORDINADOR ELECTORAL MUNICIPAL	84	16,157.87
6	COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL MUNICIPAL	84	9,895.58
7	COORDINADOR DE CAPACITACION ELECTORAL MUNICIPAL	84	9,895.58
8	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	84	8,705.10
9	AUX. ELECTORAL APOYO IEE CONSEJEROS	6	9,895.58
10	AUX. ELECTORAL APOYO IEE PRESIDENCIA	5	9,895.58



11	AUX. ELECTORAL APOYO IEE SECRETARÍA	22	9,895.58
12	AUX. ELECTORAL APOYO IEE EQUIDAD DE GENERO	3	9,895.58
13	AUX. ELECTORAL APOYO IEE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	36	9,895.58
14	CONSEJEROS SUPLENTE PARA EL DIA DEL COMPUTO (QUINCENA REFERENTE AL DIA DEL COMPUTO) (ORGANIZACIÓN)	126	2,000.00
15	PERSONAL DE APOYO PARA LA JORNADA ELECTORAL, SESION DE COMPUTO Y CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS	420	4,000.00
16	AUX. ELEC. APOYO IEE DESCARGA PAQ. ELEC.	20	500.00
17	AUX. ELEC. APOYO IEE DESTRUCCION MAT.	20	500.00
18	AUX. ELEC. APOYO IEE JURIDICO	11	9,895.58
19	AUX. ELEC. PARA OPERAR PREP	252	9,895.58
20	AUX. ELEC. PARA OPERAR PREP INFOMATICA	19	9,895.58
21	AUX. ELEC. APOYO IEE INFORMATICA	4	9,895.58
22	AUX. ELEC. APOYO A UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2	9,895.58
23	AUX. ELEC. APOYO IEE RADIO Y T.V.	17	9,895.58
24	AUX. ELEC. APOYO IEE ENLACES	26	9,895.58
25	AUX. ELEC. APOYO IEE ADMINISTRACION	10	9,895.58
26	AUX. ELEC. APOYO CAPACITACION	4	9,895.58
27	AUX ELEC. APOYO PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	10	9,895.58
28	AUX. ELEC. APOYO A PRERROGATIVAS	1	9,895.58
29	AUX. ELEC. APOYO OFICINA DE PLANEACION	4	9,895.58
30	AUX. ELEC. APOYO COMUNICACIÓN SOCIAL	4	9,895.58
	TOTAL	1694	

MTRA. GUILLERMINA VAZQUEZ BENITEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RUBRICA

LIC. URIEL LUGO HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-11-2020



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/345/2020 aprobado en la Segunda Sesión virtual Extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, y 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 9 numeral 2, 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones y en lo dispuesto por los artículos 82 fracción I, 83, 85, y 89 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que deseen participar para ocupar los cargos de Consejera y Consejero Electoral de los Órganos Desconcentrados Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 – 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases:

Consideraciones previas

Las y los ciudadanos que cumplan con las etapas y requisitos documentales establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, conforme la presente Convocatoria, podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para el desarrollo de las actividades de este procedimiento de selección y designación, en aras de garantizar la protección y derecho a la salud ante el contexto actual de pandemia, se privilegiará la modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos.

La Comisión Permanente de Organización Electoral podrá descartar a la o el aspirante que no cumpla con los requisitos de la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso de selección y designación en que se encuentre.

Para el caso de que una o un aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera, en cualquiera de las etapas del procedimiento, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna etapa de esta convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad la petición sea resuelta por la Comisión Permanente de Organización Electoral determinando los elementos que razonablemente se requieran, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que tome las previsiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género no coincida con su identidad jurídica, dicho registro corresponderá al género al que se autoadscribe la o el aspirante y con esta base será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. Se trata de una medida de nivelación a través de la cual se garantiza que las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, puedan participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con independencia de su identidad de género. Bajo el principio de buena fe, la o el aspirante sólo deberá manifestar en el formato de registro el género en el que se autoadscribe.



Las personas que se autoadscriban como indígenas deberán manifestarlo expresamente al momento de la inscripción mediante Registro en Línea, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

Ante la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) y para respetar el derecho humano a la salud, la Comisión Permanente de Organización Electoral tendrá la facultad para modificar, adecuar, determinar nuevos plazos, modalidades o términos de las actividades comprendidas en este procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con la finalidad de prevenir efectos en la salud y salvaguardar la integridad física de quienes participen.

PRIMERA. Cargos a elegir y temporalidad

El Instituto Estatal Electoral contará en cada uno de los Distritos Electorales con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital, mismo que se integrará de la siguiente manera:

1. Tres Consejeros y/o Consejeras Propietarias, quienes contarán con voz y voto y;
2. Tres Consejeros y/o Consejeras Suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios.

El proceso de selección tiene como objetivo designar a 3 personas para los cargos de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Distrital, así como tres suplentes, que integrarán cada uno de los 18 Consejos Distritales de los cuales uno fungirá como Consejera o Consejero Presidente, quien será designada o designado de entre los integrantes propietarios.

La duración de los cargos mencionados, será exclusivamente para el Proceso Electoral Local 2020-2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Distritales.

SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad.

La ciudadanía que desee formar parte de los Consejos Distritales, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) Ser originario(a) del Estado de Hidalgo o contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el distrito por el que se postula, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- e) No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.



TERCERA. Etapas del Proceso de Selección y Designación

El proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Inscripción.
2. Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
3. Examen y Entrevista.
4. Valoración Curricular
5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

1. Inscripción:

Para la inscripción de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en adelante Instituto Electoral, pondrá a disposición de las y los interesados el Registro en Línea para Consejeras y Consejeros Electorales, por lo que todo registro se realizará a través de dicho sistema informático, el cual se habilitará en el portal www.ieehidalgo.org.mx, del **martes 17 al jueves 19 de noviembre de 2020**.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, misma que estará disponible en la página de internet del Instituto y en las sedes de recepción de documentación; **(Anexo 1)**
2. Currículum Vitae con fotografía el cual deberá contener: **(Anexo 2)**
 - a. Datos personales;
 - b. Trayectoria Académica;
 - c. Trayectoria Laboral y Social;
 - d. Trayectoria Política.
 - e. Vínculo comunitario (en su caso).
3. Anexando al final, los documentos que acrediten lo anterior.
4. Resumen curricular máximo de una cuartilla, no deberá contener domicilio, ni número telefónico, para su publicación; **(Anexo 3)**
5. Original o Copia legible del acta de nacimiento;
6. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente escaneada en una sola hoja al frente;
7. Copia legible del comprobante de domicilio, correspondiente al distrito al que pertenezca;
8. Una fotografía visible tipo tamaño infantil a color.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: **(Anexo 4)**
 - a. No haber sido registrada o registrado como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - b. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - c. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
 - d. No haber sido condenado(a) por delito doloso;
 - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de Gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los ayuntamientos.
10. Escrito de máximo dos cuartillas, en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral Distrital.
11. Las y los ciudadanos que fueron designados como Consejeras y/o Consejeros Electorales, Coordinadores y/o Coordinadoras Municipales, así como estructura técnico administrativa en el Proceso Electoral Inmediato anterior y que deseen participar en la presente convocatoria, únicamente manifestarán esa intención, declarando bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos de elegibilidad supra citados y autorizando a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para



utilizar la documentación para los efectos conducentes respecto de la presente convocatoria. **(anexo 5)**

Los Anexos, estarán disponibles en la página de internet del Instituto, por lo que para considerar exitosa su inscripción al procedimiento, deberá apegarse a lo establecido en el presente apartado inscripción de esta convocatoria.

Las y los interesados en participar en el proceso de inscripción, deberán ingresar la información solicitada a través del Registro en Línea, conforme a las instrucciones que en la misma se indiquen, atendiendo a las siguientes especificaciones:

Documentación	FORMATO (ESPECIFICACIONES)
Documentación solicitada en la base cuarta numeral 1 de la presente convocatoria.	En archivo PDF reducido, no mayor a 10 Megabytes.
Fotografía	En archivo JPG. Tamaño 300 x 360 pixeles, tomada completamente de frente, con la cabeza descubierta, sin gafas de cristales oscuros, pañuelos o gorras.

Se considerará inscripción exitosa, una vez que se descargue el acuse de carga de documentos, el cual contendrá un folio que identificará a cada aspirante durante todo el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales. Una vez concluida la inscripción se podrá entrar únicamente a descargar el mencionado acuse las veces que se requiera.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibidos los archivos digitales relacionados con la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

A la conclusión del período de inscripción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará a la Comisión Permanente de Organización Electoral el número total de las y los aspirantes inscritos, por distrito y género.

1.1 Plazos y horarios para la inscripción

Las y los aspirantes deberán realizar el trámite de inscripción del **martes 17 al jueves 19 de noviembre de 2020** mediante Registro en Línea, el cual estará disponible las 24 horas del día.

El vencimiento de plazo para la inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales será el **jueves 19 de noviembre de 2020**, por lo que no se admitirá registro alguno posterior a las 24:00 horas de ese día.

Las asesorías y aclaración de dudas durante la etapa de inscripción, serán atendidas vía telefónica al número del Instituto 771 717 0207 en las extensiones 241, 286, 306 y 346 con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

1.2 Plazo de prevención para subsanar omisiones

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica



a las y los interesados, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

2.Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.

Concluido el plazo establecido para la inscripción mediante el registro en línea, y fenecido el término para subsanar omisiones en su registro por parte de la ciudadanía interesada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, verificará si estas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el **lunes 23 de noviembre del 2020**, hará del conocimiento a las y los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, quienes estarán sujetos a las etapas subsecuentes, a los Partidos Políticos a través de su Representante les será turnada dicha lista para su conocimiento. **El temario para el examen** será publicado en esta misma fecha.

Como resultado de dicha revisión, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de examen, así como la fecha y horario en que se aplicarán, información que será publicada en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx.

Durante los tres días hábiles siguientes, es decir del **martes 24 al jueves 26 de noviembre** los expedientes estarán a disposición para ser consultados únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, para que en su caso a más tardar el día **27 de noviembre**, emitan las observaciones correspondientes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Permanente de Organización Electoral.

3. Examen de conocimientos y entrevista virtual.

Las personas que resulten elegibles, deberán presentar un examen de conocimientos en materia electoral, el cual se realizará **el día sábado 28 de noviembre a las 11:00 horas** tiempo del centro de México en modalidad a distancia, pasando a la etapa de entrevistas las 10 mejores calificaciones de dicho examen por género en cada Distrito Electoral Local.

Las actividades anteriores se desarrollarán conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx; el examen se aplicará en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo que la o el aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico con acceso a internet.

Para lo anterior, las personas aspirantes recibirán en el correo electrónico proporcionado por los mismos en el registro, el enlace para ingresar al examen a distancia en la fecha y hora previamente señalada, por lo que deberá enviar de forma inmediata acuse de recibo. La no presentación al examen a distancia en fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática, las y los aspirantes deberán conectarse 15 minutos antes del horario asignado.

Al ingresar a la dirección electrónica del examen, las personas aspirantes recibirán las indicaciones para llevarlo a cabo. El procedimiento consistirá en la evaluación de conocimientos generales en materia electoral; las preguntas admitirán solo una respuesta correcta de las opciones que se presentarán.

Previo visto bueno de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborará el examen de conocimientos y su aplicación será monitoreada por las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.



Los resultados del examen de conocimientos a distancia serán publicados el lunes **30 de noviembre de 2020** en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx, ordenados de mayor a menor calificación, accediendo a la siguiente etapa los 10 mejores resultados de cada género de cada Distrito Electoral Local. En caso de empates accederán las personas que tengan curricularmente mayor experiencia electoral y se enlistarán de la forma siguiente:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa; y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podrán solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión Permanente de Organización Electoral; la referida Comisión notificará a la o el solicitante a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud y se podrá consultar en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx, la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización de la sesión de revisión.

Dentro de los dos días posteriores a la notificación que realice la Comisión, se llevará a cabo la sesión de revisión en la que podrá participar la o el aspirante. La inasistencia de la persona interesada no será impedimento para llevar a cabo la revisión del examen de conocimientos respectiva.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o mayor a alguna o algunas de las mejores 10 calificaciones por cada género de cada Distrito Electoral Local previamente publicadas, la Comisión Permanente de Organización Electoral ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los folios y resultados de las revisiones serán publicados en el portal oficial www.ieehidalgo.org.mx.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los servidores comisionados, aplicarán la entrevista virtual a quienes aspiran a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y tendrá verificativo entre los días del **3 al 8 de diciembre de 2020**, de acuerdo al calendario publicado en el portal Institucional, cabe hacer mención que las y los ciudadanos que cumplan con el punto 11 en la etapa 1 de Inscripción del Proceso Electoral Local 2019–2020, les será exenta la entrevista virtual para la presente convocatoria.

4. Valoración Curricular

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para la selección de las y los aspirantes que sin haber participado en el proceso electoral para la renovación de ayuntamientos 2019-2020, tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales, las y los Consejeros del Consejo General de este Instituto observarán las reglas siguientes:

Las y los aspirantes deberán presentarse puntualmente a la entrevista en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo a través del vínculo electrónico que se les proporcione para tal efecto, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información en su correo electrónico. Bajo ninguna circunstancia o motivo se aplicarán entrevistas y valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan en la fecha y hora establecidas.

A fin de garantizar certeza, previo al inicio de su entrevista a solicitud de los Consejeros y/o Consejeras entrevistadores, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente. En la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta las aptitudes y/o habilidades necesarias, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, para llevar a cabo las funciones que al efecto le sean conferidas.



Para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Tomando en consideración que el examen tendrá un valor del 50% de la ponderación total, las asignadas en la entrevista, así como en la valoración curricular para las y los participantes que no fueron parte dentro del Proceso Electoral inmediato anterior se ponderarán de la siguiente forma:

- La entrevista tendrá un valor de 30%,
- La valoración curricular un valor de 20%

Por lo que respecta a las y los participantes que fueron parte dentro del Proceso Electoral inmediato anterior su ponderación se realizará de la forma siguiente:

- El valor de la entrevista será con base en el desempeño dentro del Proceso Electoral 2019-2020 siendo un valor de 30%
- La valoración curricular un valor de 20%

La calificación final se obtendrá de la siguiente forma:

Examen 50%
Entrevista 30%
Valoración curricular 20%

En caso de que el resultado final de dos o más aspirantes arroje un empate, se dará preferencia a quien, además de reunir los requisitos que establece la presente Convocatoria cuenten con:

- 1.- Experiencia en materia electoral.
- 2.- Título y/o Cédula Profesional.
- 3.- Vinculo comunitario indígena.

Una vez agotado este procedimiento con base en información obtenida por las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el **10 de diciembre** del presente año, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron las ponderaciones más altas en el procedimiento antes descrito para notificar a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General, los cuales podrán enviar sus observaciones a dicha lista del día **11 al 15 de diciembre** del año en curso.

Para lo anterior, estarán a la vista de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes de las y los aspirantes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Corresponderá a la Comisión Permanente de Organización Electoral, valorar si existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.



La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará a los integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Distrital, con las y los suplentes que correspondan, conforme a lo antes establecido procurándose la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

El Consejo General, a más tardar **el día 20 de diciembre de 2020**, sesionará a fin de aprobar a las y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales, debiendo quedar instalados para su funcionamiento en términos del artículo 89 del Código Electoral de Hidalgo. Dicha integración será publicada en el portal de Internet y Las personas que resulten designadas como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales propietarios deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

La lista que contenga el nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales designados será publicada en el portal www.ieehidalgo.org.mx, en los estrados de este Órgano Electoral, así como en el diario de mayor circulación en el Estado.

CUARTA. Las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales, serán remunerados de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto y las relaciones contractuales serán de conformidad al artículo 81 del Código Electoral de Hidalgo.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeros y Consejeras Electorales Distritales tomarán protesta al cargo ante el Servidor Electoral designado por la Comisión Permanente de Organización Electoral, y a partir de esta fecha dará inicio su relación con el Instituto en los términos del contrato respectivo concluyendo el día 30 de junio de 2021, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será de carácter temporal. Asimismo, deberán acudir y recibir los cursos de capacitación necesarios con antelación y en el transcurso del desempeño de sus funciones de conformidad con el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los ciudadanos que se desempeñen como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, preferentemente deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o empleo, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones y, no exista incompatibilidad de labores de acuerdo al Código Electoral de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. Para el caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Presidencia deberá proponer al Consejo General a las personas que ocupen dichos cargos; para ello preferentemente se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores tanto federales como locales.

SEXTA. Las sustituciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales procederán en los siguientes casos:

1. Incumplan sus funciones;
2. Acumule tres inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del propio Consejo;
3. Sea removido; o
4. Renuncie a su cargo.

En los casos anteriores, la sustitución se realizará con alguna de las o los suplentes del Consejo correspondiente, atendiendo siempre la preservación de la paridad a nivel estatal y en segundo término la prelación previamente aprobada por el Consejo General del Instituto. La persona sustituta será llamada para asumir el cargo de Consejera Electoral Distrital Propietaria o Consejero Electoral Distrital Propietario, según



sea el caso, por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos que señala la base cuarta de esta Convocatoria.

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que algún Consejero o Consejera Electoral Distrital, realiza conductas que atenten contra los principios de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; éste podrá ser removido o removida por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

SÉPTIMA. Todas las notificaciones se harán en el portal www.ieehidalgo.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de los estrados electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en el apartado correspondiente a esta convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las bases y etapas previstas en esta convocatoria, en la página de Internet del Instituto y, en los casos así especificados, en el correo electrónico que la o el interesado proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los medios de comunicación que se emplearán.

Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación de la convocatoria.

OCTAVA. Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal www.ieehidalgo.org.mx, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

NOVENA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx, en el diario de mayor circulación en el Estado a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) serán resueltos por la Comisión Permanente de Organización Electoral con base en lo dispuesto Código Electoral del Estado de Hidalgo, en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en esta materia y demás legislación aplicable.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

